

**RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso libre para cubrir diversas plazas vacantes de Investigadores y Colaboradores científicos, con destino a Centros de investigación del Patronato «Alonso de Herrera».**

Por existir vacantes en la plantilla de personal de esta División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza en las categorías de Investigadores científicos y Colaboradores científicos, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública y Comisión Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se hacen públicas las siguientes normas que han de regir la selección para la provisión de las citadas vacantes.

#### I. Normas generales

1.ª a) Se convocan a concurso libre dos (2) plazas de Investigadores científicos en su categoría de entrada, de la plantilla de personal científico y destino en Centros de Investigación del Patronato «Alonso de Herrera», dotadas en el presupuesto de gastos de este Organismo con el sueldo anual de 80.000 pesetas más dos pagas extraordinarias del sueldo anual, una gratificación complementaria de 30.000 pesetas y las especiales que procedan por dedicación única y exclusiva y de rendimiento idiomas y otras reglamentarias.

b) Asimismo se convocan a concurso libre cuatro (4) plazas de Colaboradores científicos, en su categoría de entrada, de la plantilla de personal científico de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y destino en Centros de investigación del Patronato «Alonso de Herrera», dotadas en su presupuesto de gastos con el sueldo anual de 70.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias de sueldo anual y las gratificaciones especiales que proceden por dedicación única y exclusiva y de rendimiento y otras reglamentarias.

2.ª A este número de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan desde el día de hoy al día anterior al que por la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza se designe el Tribunal que haya de juzgar este concurso.

3.ª El concurso se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957.

#### II. Requisitos

4.ª Podrán concurrir a este concurso los españoles mayores de edad, de uno u otro sexo, que reúnan los siguientes requisitos:

A) Condiciones comunes para las plazas de Investigadores y Colaboradores científicos:

a) Poseer el título de Doctor y haber trabajado durante dos años, al menos, en Centro de investigación con resultados satisfactorios.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones públicas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Corporación Pública y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

B) Condiciones particulares para las plazas de Investigador científico:

a) Para el nombramiento de Investigador científico se exigirá ser Colaborador científico y haber desempeñado esta plaza durante cuatro años.

b) Podrá eximirse de la condición anterior a aquellos que reúnan méritos excepcionales, valorados por el volumen y trascendencia de las investigaciones publicadas.

C) Condiciones particulares para las plazas de Colaborador científico:

a) Excepcionalmente podrán ser nombrados Colaboradores científicos aquellos que posean título académico superior universitario o de Escuela Técnica, sin titulación de Doctor, que hayan alcanzado una consideración científica destacada por los trabajos de investigación, con un mínimo de ocho años de prestación de servicios en Centro de investigación.

#### III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán las solicitudes al Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio, así como que reúne todos los requisitos de la norma quinta, exponer detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, aportando la documentación que le acredite. Igualmente hará constar que se compromete, en su momento, a

jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza (Serrano, 117, Madrid-6), si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

7.ª Los interesados pueden interponer, ante el Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición a que alude el artículo séptimo, en relación con el tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

8.ª La División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza designará, mediante resolución el Tribunal que ha de juzgar este concurso, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado» al mismo tiempo con posterioridad a la publicación de las modificaciones que se hubieran producido, pudiendo ser igualmente impugnado según lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

#### IV. Valoración de los méritos

9.ª Los méritos aducidos por los concursantes serán valorados con arreglo al baremo señalado por la División de Ciencias, a propuesta de la Junta de Gobierno del Patronato, y que se basa en las siguientes condiciones:

a) Historial académico para la obtención del título que se exige en esta convocatoria.

b) Títulos académicos distintos al exigido.

c) Servicios prestados en relación con la función que ha de desempeñar en cualquier Centro del Estado, provincia, Municipio o en Empresas privadas de reconocida solvencia.

d) Trabajos de investigación publicados.

e) Informe del Director del Centro de investigación en que haya desarrollado sus trabajos de investigación.

f) Conocimiento de idiomas.

g) Otros méritos aducidos por el interesado.

#### V. Lista de aprobados y presentación de documentos

10. Al término de su actuación, el Tribunal hará públicos los nombres de los concursantes que hayan obtenido mayor puntuación.

11. Los concursantes que hayan sido seleccionados y publicados según indicase en el número anterior, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Secretaría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, en los treinta días siguientes a la publicación del mismo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el punto cuarto de esta convocatoria.

12. Si dentro del plazo indicado no presentan la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

13. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente a la publicación o notificación del nombramiento a los interesados, entendiéndose que renuncian a las plazas en el supuesto de que no lo verificasen dentro del expresado plazo salvo estimación en contrario de la propia División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, por causas extraordinarias.

Madrid, 14 de junio de 1968.—El Secretario, Angel Hoyos.

**RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Colaborador en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», con destino en Madrid, por la que se convoca para realizar los ejercicios del mismo.**

Se convoca a los aspirantes admitidos a este concurso-oposición, mediante el cual se cubren dos plazas de Colaborador en el Patronato «Juan de la Cierva», con destino en Madrid,